



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 33-2020

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en expediente administrativo número IG-1,143-2019, obran las diligencias de Inspección General, relacionadas con la denuncia interpuesta por la señora **CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN**, en contra de la señora **SILVIA MARLENY MELGAR ARANA**, por agresiones físicas y psicológicas en su contra. Así mismo obra el informe número 39-2019 emitido por la señora Deysi Vanessa Vega Aguirre, Auxiliar de la referida Inspección General, con fecha 22 de noviembre de 2019, en el que concluye que las señoras **SOBALVARRO GUZMÁN** y **MELGAR ARANA**, infringieron el artículo 22 literales f) y g) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo número 172-86 y sus reformas;

CONSIDERANDO:

Que conforme providencia número PSG-P-8-01-2020, de fecha 8 de enero del presente año, se corrió audiencia a las señoras **SILVIA MARLENY MELGAR ARANA**, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Jerez, departamento de Jutiapa y **CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN**, Analista I de la Dirección de Informática, quienes evacuaron la misma con fechas 21 y 13 de enero del año en curso, respectivamente, quienes no desvanecieron los hechos suscitados, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 y 100 del Reglamento de Relaciones Laborales, 57 y 58 inciso B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Imponer a la señora **CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN**, Analista I de la Dirección de Informática, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, por los motivos indicados en la parte considerativa de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2º: Imponer a la señora **SILVIA MARLENY MELGAR ARANA**, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Jerez, departamento de Jutiapa, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, por la falta



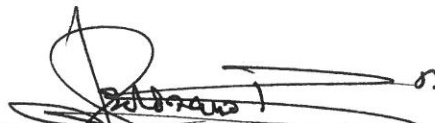
Tribunal Supremo Electoral

cometida cuando se desempeñaba como Oficinista V de la Dirección de Informática, que se indica en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

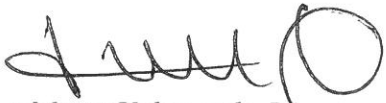
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cuatro de febrero de dos mil veinte.


COMUNÍQUESE:


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



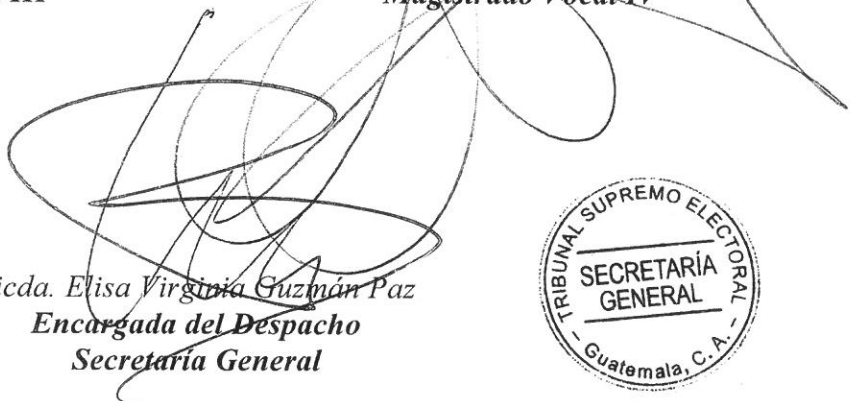

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Israel Aguilar Elzardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

